VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual se refiere al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Violencia de género

Es cualquier acción u omisión contra un o una integrante de la comunidad universitaria, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

Ten en cuenta

Es causa grave de responsabilidad: La comisión de cualquier acto de violencia, y en particular de género, que vulnere o limite los derechos humanos y la integridad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, de acuerdo con el artículo 95, numeral VII del Estatuto General de la UNAM.

Si eres víctima de alguno de estos actos de violencia, contacta a la Defensoría al 5541616048 y marca 2 para género.

Acoso sexual

A diferencia del hostigamiento sexual, en el acoso sexual no existe una subordinación formal de la víctima frente al agresor, sin embargo, el ejercicio abusivo del poder del agresor conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

Fuentes:
Estatuto General de la UNAM http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/1 -
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada en el DOF 01-06-2021. http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo17079.pdf

Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/69

Ilustraciones por flaticon.

CInIG-SG